



Resolución N°10/24

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 10 de mayo de 2024

Visto: el artículo 29 inc. e) y j) de la Ley de Educación Superior N°24.521, la Resolución Ministerial N°2599/23, las facultades conferidas por el artículo 7 inc. h) del Estatuto Académico de la Universidad del CEMA, y considerando:

Que la Universidad, en el contexto de la normativa vigente, promueve el uso de tecnologías educativas para el dictado de materias en la modalidad presencial, interacción remota-sincrónica.

Que estas materias, por sus características, requieren de un marco que otorgue claridad a docentes y estudiantes respecto al dictado de clases y la evaluación de los aprendizajes.

Por ello:

Resuelvo,

1.- Aprobar la implementación de los *Requisitos para cursar y rendir materias dictadas en la modalidad presencial, interacción remota-sincrónica*, los cuales obran como Anexo I de la presente resolución.

2.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. Edgardo Zablotzky

Rector



## RESOLUCIÓN N°10/24

### ANEXO I

#### REQUISITOS PARA CURSAR Y RENDIR EXAMEN EN MATERIAS DICTADAS EN LA MODALIDAD PRESENCIAL, INTERACCIÓN REMOTA- SINCRÓNICA

##### **1. Audiovideocomunicación**

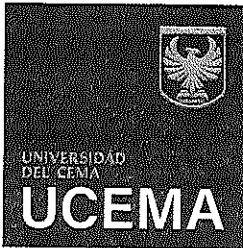
Los estudiantes deberán tener en todo momento la cámara prendida. El uso de los micrófonos será moderado por los docentes, pudiendo este asignar turnos para participar o bien silenciar a la totalidad de los asistentes, según crea conveniente. Además, los estudiantes deberán identificarse con su nombre y apellido, tal como figura en la documentación que presentaron al momento de su inscripción.

##### **2. Actividades sincrónicas**

Los estudiantes deberán participar de las propuestas formuladas por los docentes, ya sea que estas incluyan el trabajo grupal en salas sincrónicas, el ingreso al Webcampus de la UCEMA para resolver consignas u otra forma de actividades que se evalúen como pertinentes.

##### **3. Asistencia de los participantes a las clases**

Los docentes llevarán el control de las asistencias, pudiendo exigir que los estudiantes den el presente en más de una ocasión durante cada sesión sincrónica. El tiempo de permanencia en la sesión podrá ser un elemento que considerar por el docente al momento de evaluar a los estudiantes.



#### **4. Grabación de las clases**

La Universidad promoverá la grabación de las clases para que se almacenen en un repositorio accesible a los estudiantes durante tres meses. Pasado ese tiempo estas serán eliminadas. El acceso a la grabación no exime a los estudiantes de tener que concurrir a las clases remotas sincrónicas, por lo que su no asistencia se computará como ausente.

#### **5. Modalidad de examen**

Los docentes determinarán las modalidades de examen de cada curso, ya sean parciales o finales. Estas podrán desarrollarse con entregas a través del Webcampus (sincrónicas o asincrónicas), de manera oral y, eventualmente, de forma presencial en las sedes de la Universidad. La modalidad de examen deberá ser comunicada a los estudiantes con anticipación a través del programa analítico del curso y de los medios adicionales que los docentes crean convenientes. Los estudiantes participarán de estas instancias teniendo en cuenta los mismos criterios expresados en los puntos precedentes de este anexo. Los docentes darán cumplimiento a la Política de Guarda de Exámenes vigente en la UCEMA.

#### **6. Ética académica**

Toda acción que implique un comportamiento indebido por parte de los estudiantes que cursan o rinden materias en la modalidad presencial, interacción remota sincrónica, será tratada en los términos que establecen los reglamentos de carreras vigentes y el Reglamento de Ética de la Universidad.

Dr. Edgardo Zablotsky

Rector